

CIRCULAR

**OPERADORES DE
TARJETAS DE DÉBITO N° 2**

Santiago, 2 de junio de 2009

Señor Gerente:

**Normas generales para empresas operadoras de tarjetas de débito.
Modifica instrucciones.**

Teniendo en cuenta que las normas del Banco Central de Chile no obligan a divulgar hechos esenciales cuando se trata de empresas operadoras de tarjetas de débito, se ha resuelto modificar las instrucciones del Anexo N° 2 de la Circular N° 1, reemplazando el texto del N° 3 de su letra A) por el siguiente:

“Las operadoras de tarjetas de débito que contraigan obligaciones con los establecimientos afiliados deberán comunicar a esta Superintendencia, tan pronto ocurran o se tome conocimiento de ellos, todos los hechos que produzca o puedan producir cambios importantes en la situación patrimonial, propiedad, dirección o administración de la sociedad, como asimismo aquellos que puedan alterar substancialmente los sistemas de pago a las entidades afiliadas.”

Se acompaña el Texto Actualizado de la Circular N° 1, que incluye el cambio antes indicado.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras